



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”

Puerto Morelos, Q. Roo a 11 Noviembre del 2021

Tomo: IV

Numero: 02 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

1. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana presidenta municipal, respecto al nombramiento de la persona para ocupar la Titularidad del cargo de la Contraloría municipal, en términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado en la segunda sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el 14 de octubre de 2021.
2. Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana presidenta municipal, respecto al nombramiento de la persona para ocupar la Titularidad del cargo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería municipal, en términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el 14 de octubre de 2021.
3. Acuerdo mediante el cual se delegan facultades de la presidenta municipal en favor del oficial mayor del Ayuntamiento, mismo que fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el 14 de octubre de 2021.
4. Acuerdo mediante el cual se declara la emergencia ambiental generada por la acumulación de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puerto Morelos, ordenándose la contratación inmediata temporal de vehículos recolectores y de personal suficiente, ya sea de manera directa o por un tercero que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera que garantice la recolección del 100% de los residuos, mismo que fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el 14 de octubre de 2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERÍODO 2021-2024, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66, Fracción I, Inciso h), 90, Fracción IX, 116, Fracción III, 127 y 128 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º y 2º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1, 3º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 81 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y

Considerando

Que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el Municipio es gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del mismo, la administración de sus asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, teniendo en cuenta la competencia plena sobre su territorio y organización política-administrativa.

Que en el Sexto punto del orden del día de la Primer Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el período 2021-2024, fue nombrado el ciudadano Carlos Alberto Cordero Cordero, como titular de la Contraloría del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que mediante escrito recibido el 13 de Octubre del 2021, el ciudadano Carlos Alberto Cordero Cordero presentó su renuncia al cargo de Contralor del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, renuncia con carácter de irrevocable, a partir de la fecha de su presentación, quedando vacante la titularidad de la Contraloría Municipal.

Que al registrarse la vacante de la titularidad de la Contraloría Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66, Fracción I, Inciso a) y 90, Fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Presidenta Municipal proponer al Honorable Ayuntamiento, a la persona para ejercer la titularidad de la Contraloría Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que de conformidad a lo dispuesto con el Artículo 128 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal deben satisfacerse los mismos requisitos señalados para el Tesorero Municipal, con excepción de la caución, de tal manera que la persona a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal, debe ser: mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; y no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios.

Que atendiendo a los requisitos para ocupar la titularidad del cargo de la Contraloría Municipal, en ejercicio de lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal considera que la Ciudadana Mirna Leticia Ramírez Cetina, cumple con el perfil profesional para ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Municipal, al ser egresada de la licenciatura de Administración del Instituto

Tecnológico de Cancún, y cuenta con el diplomado en Ética y Sistema Nacional Anticorrupción por la Universidad Autónoma de Aguascalientes y concluyó satisfactoriamente con el Seminario de Formación Profesional de la Contraloría Municipal. Asimismo, cuenta con una experiencia profesional en el servicio público de más de 18 años, específicamente en el área de Contraloría Municipal, Transparencia y sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, destacando haberse desempeñado como Auditor Administrativo; Coordinadora de Contraloría Social; Jefa de Departamento de la Función Pública y Coordinadora General del Proceso de Transición del Traslado de Información del Municipio de Benito Juárez al Municipio de Puerto Morelos; Directora de Innovación, Desarrollo Administrativo y Contraloría Social y Directora de la Función Pública, Desarrollo Administrativo, y Contraloría Social del Municipio de Puerto Morelos, además de haber fungido en tres ocasiones como Coordinadora del proceso de entrega y recepción final, enlace de los programas de Municipios por la Transparencia y la Red de Orientación en Contraloría Social para los Gobiernos Locales y dos veces Secretaria Técnica de la Contraloría Municipal de Puerto Morelos, para la Comisión de Contralores del Estado de Quintana Roo.

Que aunado a lo anterior, tiene la voluntad para ocupar el citado cargo, y ha manifestado, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y no cuenta con impedimento legal alguno para asumirlo por lo que, la Presidenta Municipal, somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

Puntos de acuerdo

PRIMERO.- Se da cuenta de la renuncia presentada por el ciudadano Carlos Alberto Cordero Cordero, al cargo de Contralor Municipal, aceptándose ésta en sus términos, dejándose sin efectos el acuerdo aprobado en el Sexto Punto del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, celebrada el día 1 de Octubre del 2021, incluido el punto de acuerdo que ordenaba la publicación del referido.

SEGUNDO.- Se nombra a la ciudadana Mirna Leticia Ramírez Cetina como titular de la Contraloría del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Procédase a la toma de protesta correspondiente.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66, Fracción I, Inciso h), 90, Fracción IX, 122 párrafo segundo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º y 2º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1º, 3º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 14 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; y 1º, 3º, 81 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y

Considerando

Que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en

el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el Municipio es gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del mismo, la administración de sus asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, teniendo en cuenta la competencia plena sobre su territorio y organización política-administrativa.

Que en el Séptimo punto del orden del día de la Primer Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, fue nombrado el ciudadano Javier Arturo García Aké, como titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que mediante escrito recibido el 13 de Octubre del 2021, el ciudadano Javier Arturo García Aké presentó su renuncia al cargo de Director de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, renuncia con carácter de irrevocable, a partir de la fecha de su presentación, quedando vacante la titularidad de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Que al registrarse la vacante de la titularidad de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66, Fracción I, Inciso a) y 90, Fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Presidenta Municipal, someter a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, a la persona para ejercer la titularidad de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, dentro de las atribuciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal tiene el manejo de fondos y valores municipales por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a este Honorable Ayuntamiento fijar el monto de la caución que la persona titular de la Dirección deba otorgar a favor del Municipio.

Que atendiendo a los requisitos para ocupar la titularidad del cargo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, en ejercicio de lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal considera que la Ciudadana Alejandra Castillo Olmos cumple con el perfil profesional para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, ya que cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Especial, y tiene una experiencia profesional en el ámbito de la administración, tanto en la iniciativa privada como en la administración pública Municipal en la que se ha desempeñado los últimos seis años como Jefa de Departamento en la Tesorería Municipal de Puerto Morelos, específicamente en la Dirección de Egresos.

Que aunado a lo anterior tiene la voluntad para ocupar el citado cargo, y manifestado, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con impedimento legal alguno para asumirlo.

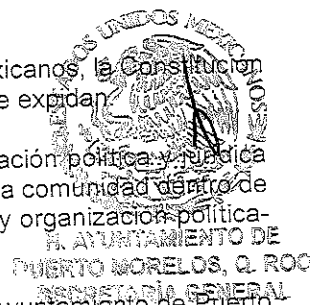
Que en razón de lo anterior, la Presidenta Municipal, somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Puntos de acuerdo

PRIMERO.- Se da cuenta de la renuncia presentada por el ciudadano Javier Arturo García Aké, al cargo de Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, aceptándose ésta en sus términos, dejándose sin efectos el acuerdo aprobado en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, celebrada el día 1 de Octubre del 2021, incluido el punto de acuerdo que ordenaba la publicación del referido, autorizándose la cancelación de la fianza otorgada, una vez cubiertos los requisitos de ley.

SEGUNDO.- Se nombra a la ciudadana Alejandra Castillo Olmos como titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Para los efectos del punto primero que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 122 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de



VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir del día 14 de octubre del año 2021.



CUARTO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Procédase a la toma de protesta correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FAVOR DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso c) 89 y 90, fracciones XIV, XXVII y XXX, 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 4, 8, 14, Fracción IV, 27, fracciones I a XXXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades a los municipios para celebrar contratos y convenios demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, correspondiendo a la Presidenta Municipal, representar al Municipio mediante la suscripción de los mismos.

Que para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal y auxiliar al Presidente en sus funciones, existirán las dependencias, unidades administrativas y entidades señaladas en la ley y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, entre las cuales se encuentra la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, a quien entre otras facultades, le corresponde participar en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Municipio, previo análisis y aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, correspondiéndole a la Presidencia Municipal al término de dichos procedimientos, signar conjuntamente con la persona Titular de la Tesorería Municipal, la firma de los contratos y convenios que correspondan.

Que adicionalmente a la facultad antes descrita, también corresponde a la Presidenta Municipal dirigir, coordinar la administración pública municipal, y delegar funciones con el fin de atender y solucionar las demandas de la ciudadanía y las actividades inherentes a la representación del Municipio, por lo que resulta necesario delegar la facultad de suscribir convenios y contratos al Oficial Mayor, a fin de agilizar los trámites y procesos dentro de la Administración Pública Municipal que permita la atención oportuna de las necesidades inherentes a la misma y brindar una mejor atención y servicios a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:



Puntos de acuerdo

Primero.- Se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la Presidenta Municipal Blanca Merari Tzi Muñoz, a favor del ciudadano Hugo Federico Garza Saenz, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puerto Morelos.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Ciudadana Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 90, Fracción XIV de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA AMBIENTAL GENERADA POR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ORDENÁNDOSE LA CONTRATACIÓN INMEDIATA TEMPORAL DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y DE PERSONAL SUFICIENTE, YA SEA DE MANERA DIRECTA O POR UN TERCERO QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA QUE GARANTICE LA RECOLECCIÓN DEL 100% DE LOS RESIDUOS, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 5º fracciones X, XXVIII, XXXVI, XL, 10, 77, 95, 96 fracción I, 99 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 4º, 8º, 10, 119 bis, 134 fracciones III y V, 135 fracción II, 136, 137 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 133, 145, 147 inciso c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 168, 169, 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4º fracciones IV, XIV, XVI, XXII, 6º fracciones II y XIII y demás aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 19, 31, 32, 33 fracción VI, 34 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 119 BIS, 134 fracciones III y V, 135 fracción II, 136 y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 2, 3, 10, 77 y 96 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; artículo 4º fracciones IV, XIV, XVI y XXII, 6º fracciones II y XIII, y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, está plenamente facultado y obligado a llevar a cabo la remediación de los sitios contaminados, a través de una gestión integral y eficiente de sus residuos sólidos urbanos.

La prestación de los servicios públicos municipales, constituyen uno de los elementos y obligaciones más importantes de cualquier administración municipal, y son entendidos como el complejo de elementos personales



AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública y destinados a atender una necesidad de carácter general.

La prestación de los servicios públicos municipales se puede realizar de forma directa en caso de que se cuente con la capacidad suficiente de equipo, conocimiento y recursos para atender a la población o bien puede prestarse por orden de terceros especializados.

Los servicios públicos nacen como una respuesta a las necesidades humanas de vivir en comunidad, existiendo una corresponsabilidad de la ciudadanía y la administración municipal de manera directa en algunos de los servicios, tal es el caso de los servicios relacionados con la recolección, traslado y disposición de los residuos sólidos urbanos.

El objetivo principal del presente servicio público es tutelar uno o más derechos humanos fundamentales como lo son el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.

El H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, se encuentra plenamente facultado para llevar a cabo las tareas de remediación, recolección y transportación a la mayor brevedad posible, por tratarse de una situación de emergencia, ya que representa un alto riesgo para la formación de tiraderos clandestinos generadores de problemas severos de impacto al ambiente y un serio riesgo para la salud, seguridad de los ciudadanos, seres vivos y el ambiente que ocasiona, además, de un posible riesgo de daño o deterioro grave a los recursos naturales, con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud pública.

El H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, debe considerar, además de todo lo anteriormente citado, la cuestión técnica para llevar a cabo la remediación de los sitios contaminados o impactados por la acumulación de residuos a través de una adecuada recolección y transportación, requiriéndose para ello, el uso de un equipo especializado que tenga la capacidad suficiente para dar solución a la problemática que hoy acontece, aunado al hecho de que la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en la actualidad no cuenta, por sí mismo, con los medios técnicos y recursos necesarios para llevar a cabo la tarea de remediación, resultando por lo tanto, indispensable la participación de un tercero que cuente con la capacidad para llevar a cabo la remediación a través de la recolección y transportación en el menor tiempo posible y cumpliendo en tiempo y forma con la normatividad aplicable.

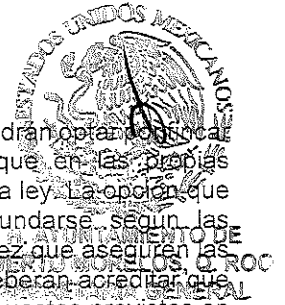
El H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, está facultado con fundamento en los artículos 2º, 3º, 65, 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1º 19, 31 33 fracción VI, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, para contratar con un tercero la recolección y transportación de los residuos sólidos que están generando sitios contaminados, siempre y cuando dichas tareas concluyan antes del término del ejercicio de funciones de esta administración.

Que la contratación de vehículos recolectores (arrendamientos de bienes muebles) y/o la contratación de un tercero especializado con capacidad técnica, operativa y financiera (prestación de servicio relacionado), le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, que, en su artículo 1º, considera como de orden público e interés social, relacionados con la misma, entre muchos otros aplicables, ARTICULO 1o.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular: I- Las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control que en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos realicen las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, y II - Los actos y contratos que realicen las dependencias y entidades, relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior.

Que la contratación de vehículos recolectores (arrendamientos de bienes muebles) y/o la contratación de un tercero especializado con capacidad técnica, operativa y financiera (prestación de servicio relacionado), entonces el contrato para sus efectos se rige por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; la cual en su artículo 19 establece que "Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: a).- Por licitación pública, y b).- Por invitación restringida, la que comprenderá: I.- Invitación a cuando menos, tres proveedores. II.- La adjudicación directa."

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo., En los supuestos y con sujeción a las

B



formalidades que prevén los Artículos 32, 33 y 34 de esta ley, las dependencias y entidades podrán optar por los pedidos o celebrar contratos respecto a las adquisiciones, arrendamientos o servicios que en las propias disposiciones se señalen, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el Artículo 19 de esta ley. La opción que las dependencias y entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso en criterios de economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Con base en el análisis a que se refiere el Artículo 30, deberán acreditar que la adquisición, el arrendamiento o servicio de que se trate, se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 32, 33 y 34, expresando de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.

Que aunado al considerando anterior, el artículo 33 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos y celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta ley, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

Que la situación de emergencia que existe en el municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, en razón de la inadecuada y deficiente recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos; resulta justificante para el actuar en el sentido de la adjudicación directa del contrato, y de este modo cumplir con los tiempos establecidos para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al día de hoy, en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, se generan una cantidad diaria de Residuos Sólidos Urbanos aproximada de 50 toneladas diarias y es a través de los servicios públicos municipales de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Con fundamento en la fracción XL del artículo 5º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, los sitios públicos en donde los ciudadanos del municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, depositan sus residuos y al no ser recolectados de manera regular se convierten en sitios contaminados: "lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas"; entendiéndose como riesgo, de acuerdo con la fracción XXXVI del artículo 5º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Si la acumulación de residuos en las calles del municipio constituyen un sitio contaminado, entonces es objeto de una remediación, entendiéndose por esta, de acuerdo con la fracción XXVIII, del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, "conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley", a través de una Gestión Integral de Residuos, entendiéndose por esta, de acuerdo con la fracción X, del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región. Entendiéndose como acciones operativas la recolección y la transportación de los residuos de manera regular.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo debe llevar a cabo, en ejercicio de las facultades y obligaciones que constitucionalmente le corresponden en los sitios donde día a día se sigue acumulando una cantidad importante de residuos sólidos urbanos, se podrían estar cometiendo por parte de ella, hechos u omisiones que pueden constituir infracciones administrativas a los preceptos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás

disposiciones que de ellas emanen, las cuales pueden dar lugar a imposición de sanciones administrativas por las autoridades ambiental estatales y/o federales.

De lo anteriormente señalado, se cuenta con dictamen emitido mediante oficio MPM/SOSPM/008/X/2021 fotografías y reportes mecánicos, dicha fe de hechos y dictamen se adjunta al presente como anexo.

Estas situaciones hacen necesario que el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 8, 119 BIS, 134 fracción III y V, 135 fracción II, 136 y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente; artículos 2, 3, 10, 77 y 96 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 4° fracciones IV, XIV, XVI y XXII, 6° fracciones II y XIII, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, inicie a la brevedad posible las tareas de remediación. Sin embargo, sucede que como ha quedado debidamente precisado en el dictamen emitido mediante oficio MPM/SOSPM/008/X/2021 que se adjunta al presente, la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no cuenta con los medios técnicos adecuados para llevarla a cabo; lo que hace necesario e indispensable la participación de un tercero experto.

No obstante lo anterior, el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, puede proceder a realizar la remediación de todos los multicitados sitios contaminados, mediante la recolección y transportación de los residuos sólidos generados por los ciudadanos, a través de la contratación con un tercero; esto con fundamento en artículos 2°, 3°, 65, 65, 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1° 19, 31 33 fracción VI, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Hablamos de un tercero que pueda cumplir con las tareas de recolección y transportación de los residuos sólidos acumulados en distintos sitios de la ciudad y remediación en el menor tiempo posible y bajo las mejores condiciones de tiempo, forma y garantía, para este H. Ayuntamiento Puerto Morelos, Quintana Roo y sus habitantes.

La forma en que este H. Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, puede contratar el arrendamiento o prestación de servicios relacionados con la misma, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, es la siguiente: "Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: a).- Por licitación pública, y b).- Por invitación restringida, la que comprenderá: I.- Invitación a cuando menos, tres proveedores. II.- La adjudicación directa."

El artículo 33 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos y celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta ley, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

Así, tenemos que el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, tratándose de la situación actual de los servicios públicos municipales de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puerto Morelos, y de acuerdo con el dictamen emitido mediante oficio MPM/SOSPM/008/X/2021 que se adjunta al presente, y todos documentos anexos a esta propuesta, de una situación de emergencia que pone el peligro de que se altere el orden social, los servicios públicos o el medio ambiente, este H. Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, previo acuerdo del H. Cabildo, se encuentra plenamente facultado para autorizar la contratación directa de arrendar vehículos recolectores, o en su caso la prestación de servicios de una empresa especializada en la recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos, que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera, que pueda atender de manera urgente la remediación de los sitios contaminados donde se ha estado acumulando los residuos sólidos generados por los ciudadanos del municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.

El artículo 33 en sus fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, es el fundamento legal que sustentaría la actuación de este H. Ayuntamiento de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, en el sentido de la contratación por adjudicación directa, pues a la letra preceptúa lo siguiente: "33.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad,



H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

podrán fincar pedidos y celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el Artículo 19 de esta ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

“VI.- Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.”

Las situaciones previstas por el artículo recién citado, son aplicables a la problemática actual y a lo relacionado, evidenciado, estudiado y acordado por esta dirección de todos documentos anexos a esta propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento en el sentido de que se acuerde la contratación de un tercero, para efectos de que realice la recolección y la transportación de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio y con ello realizar la remediación de los sitios contaminados, por medio del procedimiento de adjudicación directa del contrato, se encuentra debidamente fundado y motivado en los artículos 2°, 3°, 65, 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y artículos 1° 19, 31 33 fracción VI, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

El proceder en este sentido del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, es por todos los motivos arriba expuestos, es el más adecuado y viable en este momento, ya que no puede permitir mantener en riesgo a su población y a su territorio, debe dar salida y solución a la problemática que hoy es motivo de esta propuesta.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, pongo a consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, con fundamento en lo estipulado por el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; inciso c), artículos 133, 145, 147, 153 fracción I, y 154 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 3°, 5°, 10, 95, 96, y 99, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3°, 4°, 8°, 10, 134, 135, 136, 137, y demás relativos e inherentes a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones IV, XIV, XVI y XXII, 6° fracciones II y XIII, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; artículos 2°, 3°, 65, 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1° 19, 31 33 fracción VI, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se reconoce la situación de emergencia ambiental generada por la acumulación de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Morelos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Fracciones III, 85 95, y 96, de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; Artículos 1 Fracción XVI, 4 Fracción XXII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Artículos 8 Fracción I, II, III, IV, IX, XI, XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Lo anterior con el fin de proteger precautoriamente que los daños ambientales por la acumulación de basura sean irreparables y que el impacto en la salud de las personas que se han visto afectadas no genere una emergencia sanitaria mayor o se agrave respecto de la situación que actualmente se vive con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus SARS- CoV2 que produce la enfermedad Covid-19.

En efecto, de no tomar acciones de manera inmediata la población que se vea afectada y en contacto directo con la acumulación de residuos sólidos urbanos podría sufrir daños graves a su salud poniendo en peligro la vida humana. Asimismo, como es de conocimiento general dentro de los residuos sólidos urbanos que se generan actualmente, se encuentran cubrebocas, caretas, botellas o residuos médicos de posibles personas contagiadas con el virus SARS-CoV2 por lo que la exposición continua a ellos podría aumentar el riesgo de contagio del mencionado virus, por lo que es prioridad tomar acción inmediata para prevenirlo.

SEGUNDO.- Con base en el dictamen emitido mediante oficio MPM/SOSPM/008/X/2021, emitido por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos se ordena la contratación inmediata temporal de vehículos recolectores y de personal suficiente, ya sea de manera directa o por un tercero que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera que garantice la recolección del 100% (cien por ciento) de los residuos que se encuentran acumulados y que se generen en el Municipio de Puerto Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Artículos 19 inciso b) Fracción II, 31, 33

[Handwritten signature]



"2021, AÑO DEL MAESTRO NORMALISTA"



Dependencia: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Oficio: MPM/SOSPM/0008/X/2021.

Asunto: Se solicita intervención.

Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo, 11 de Octubre del 2021.

LIC. HUGO FEDERICO GARZA SAENZ.
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS
P R E S E N T E

En relación a la solicitud y a la problemática comunicada y evidenciada (se anexa reporte fotográfico) por el Director General de Servicios Públicos mediante oficio No. MPM/SOSPM/DGSP/0012/X/2021 en lo concerniente a la recolección y transportación de los residuos sólidos generados en el Municipio ya que debido a que no se cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos para la prestación de estos servicios, la pasada administración contrató una empresa externa para que realice dicha recolección y transportación, contrato que venció el 29 de Septiembre del presente año.

Debido a lo anterior, le solicito de la manera más atenta, realizar lo que Usted considere necesario para darle solución a esta problemática.

Sin otro particular, le anticipo nuestro agradecimiento por la atención al presente.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BARRIENTOS.
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES.
MALB/



SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS 2021 - 2024
11 OCT. 2021
F. H. V. V. O.
OFICIAL/A MAYOR
5:33



"2021, AÑO DEL MAESTRO NORMALISTA"



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
Oficio: MPM/SOSPM/DGSP/0012/X/2021 DE
PUERTO MORELOS QUINTANA ROO
Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo, 08 de octubre de 2021

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BARRIENTOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS 2021-2024
P R E S E N T E.-

Por medio de este conducto, le envío un afectuoso saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que, el pasado 04 de octubre, la ciudadana Presidenta Municipal Blanca Merari Tziu Muñoz, tuvo a bien designarme como Director General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales.

informo a usted que, la Dirección General de Servicios Públicos de esta nueva administración municipal, inicia su gestión con una problemática de rezago en lo que respecta a los servicios públicos municipales de recolección y trasportación de los residuos sólidos generados en el municipio, como se puede observar en el expediente fotográfico que adjunto al presente como anexo único.

Al mismo tiempo le informo que, el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, no cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos para la prestación del servicio público de recolección y trasportación de los residuos sólidos, es por ello que, la administración pasada contrató a una empresa externa para realizarlo, dicho contrato que celebró el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos con la empresa terminó legalmente el 29 de septiembre de 2021.

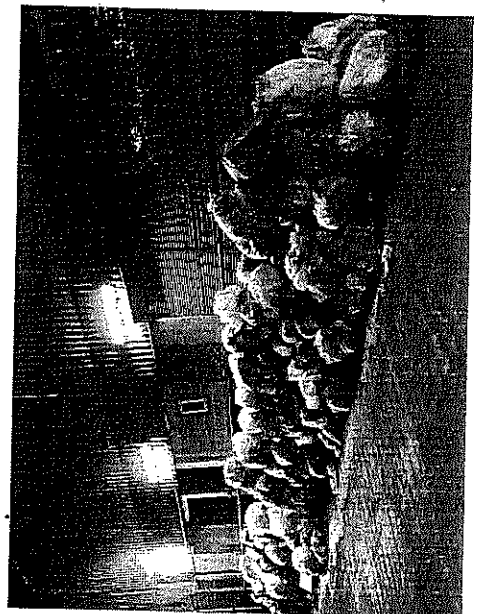
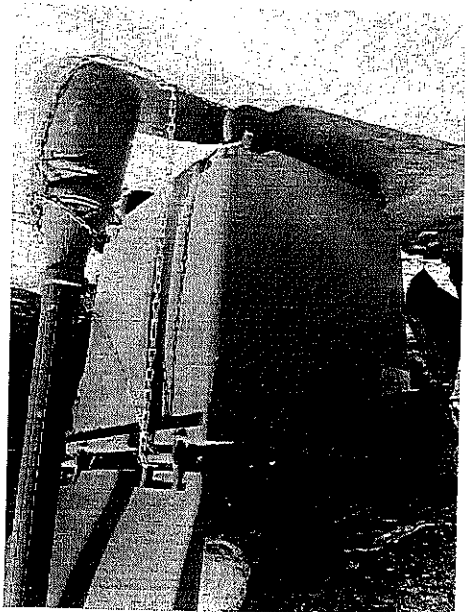
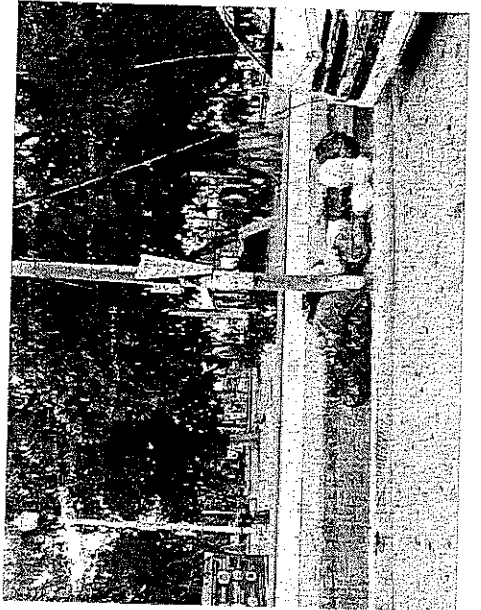
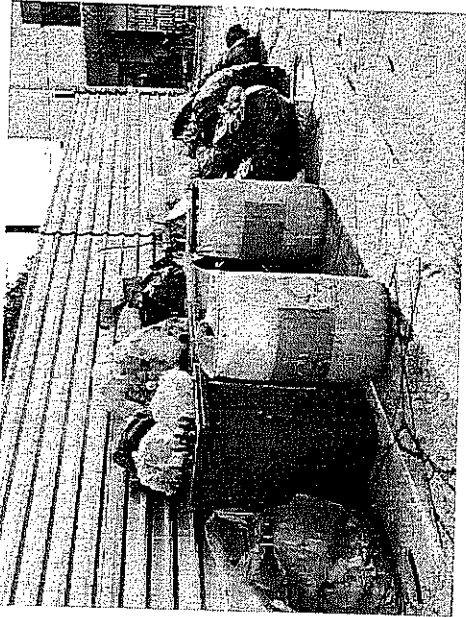
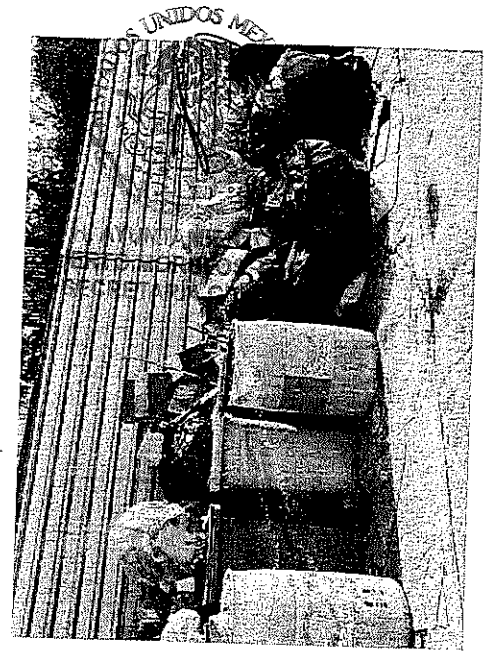
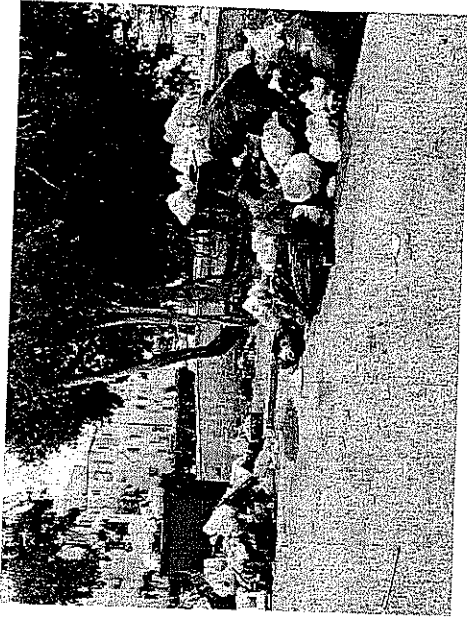
Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, realizar lo correspondiente, para solucionar la problemática actual y poder garantizar la prestación del servicio público mencionado anteriormente.

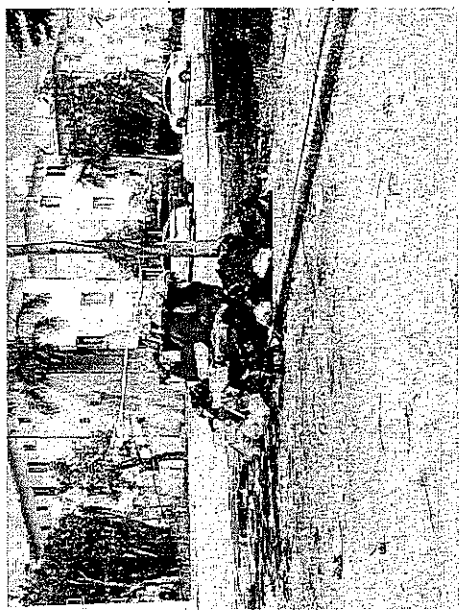
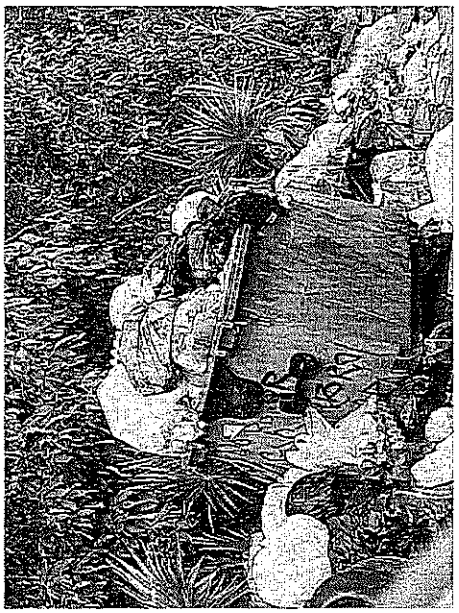
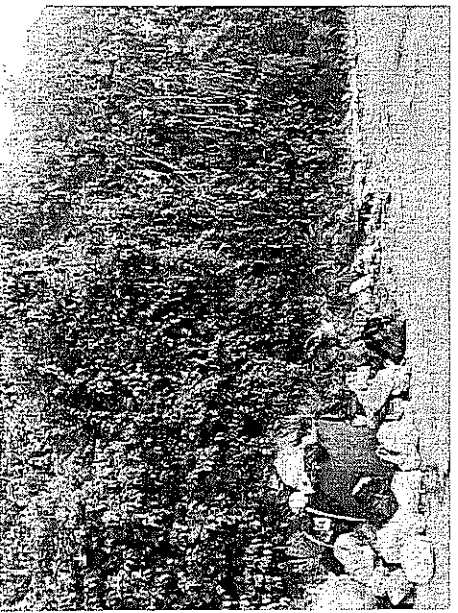
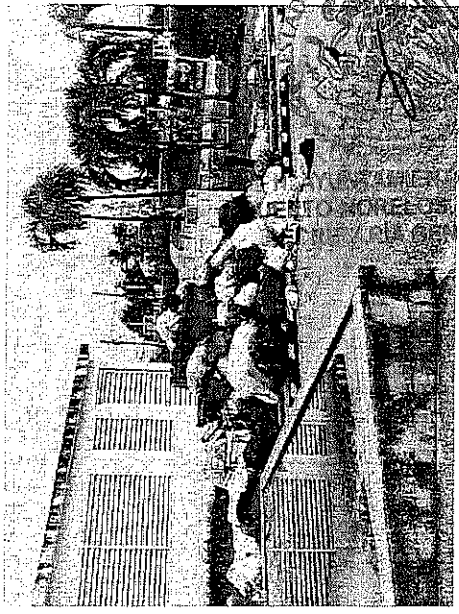
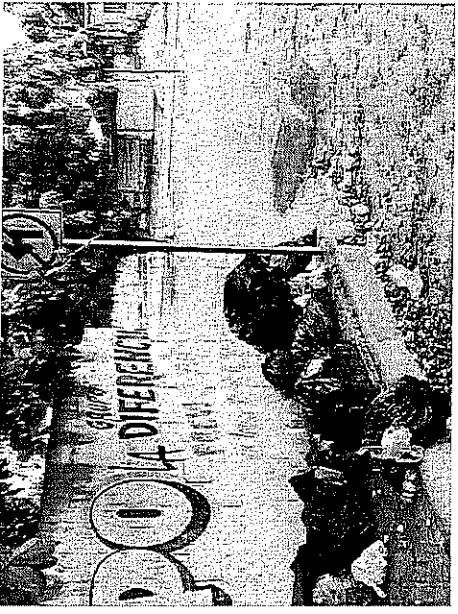
Sin otro particular, me despido, quedando a sus órdenes.

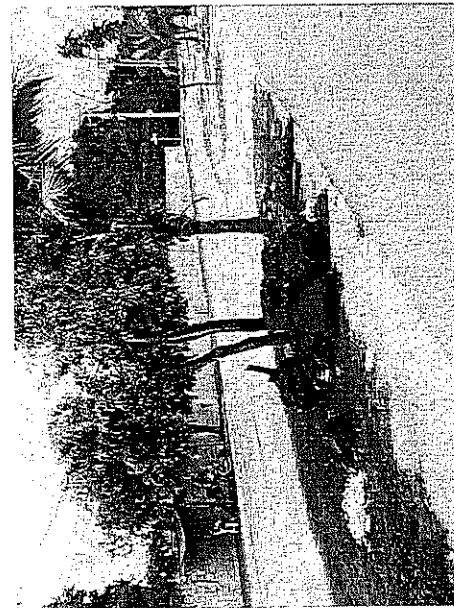
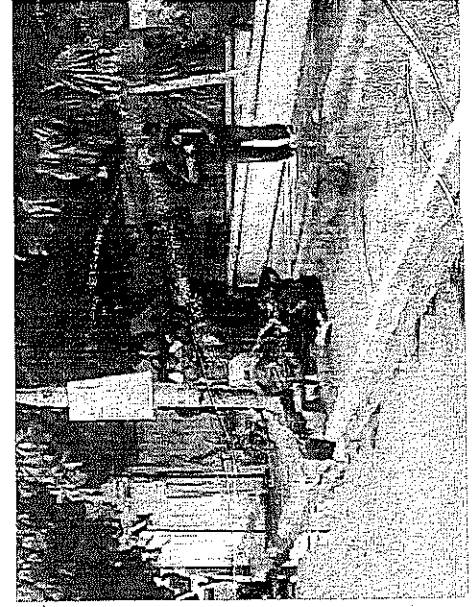
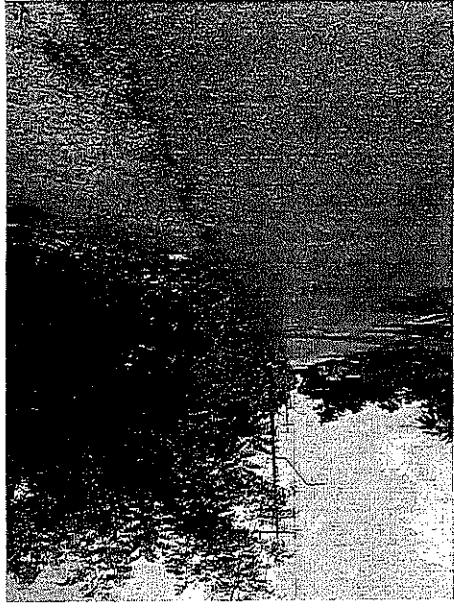
~~ATENTAMENTE~~

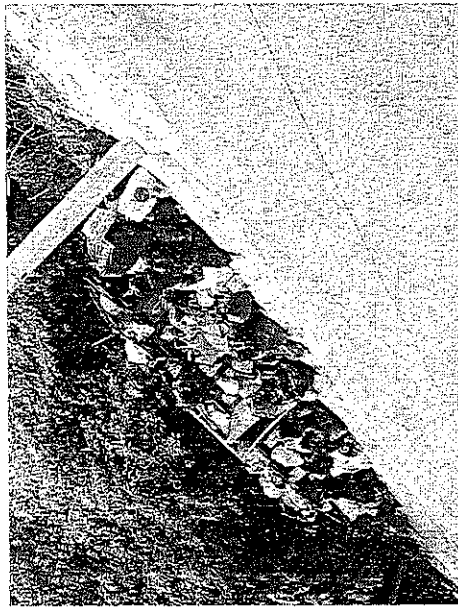
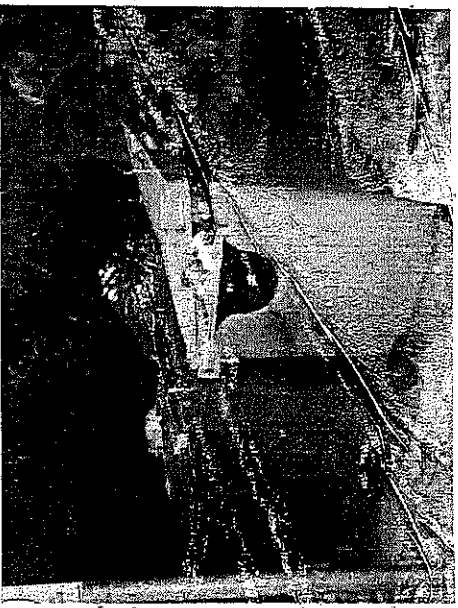
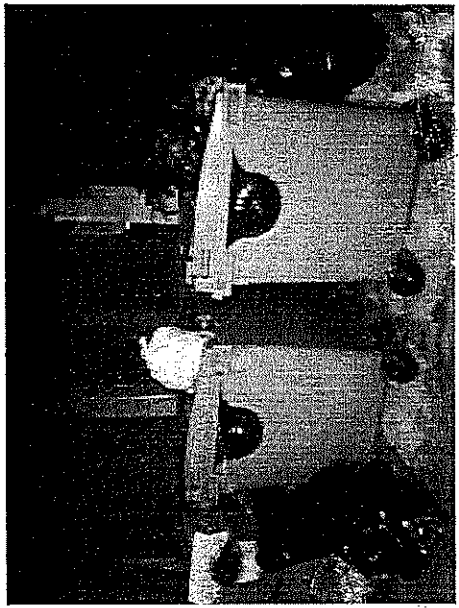
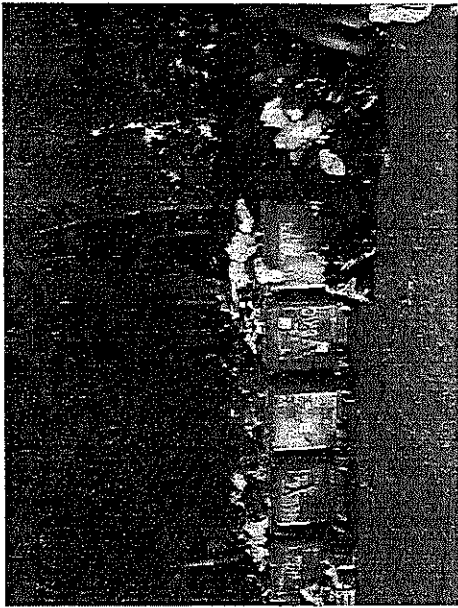
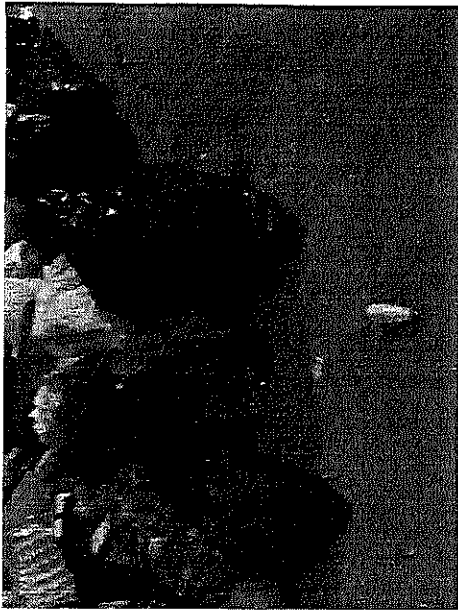
LEONEL ALBERTO SALAZAR TREJO
Director General de Servicios Públicos de
Puerto Morelos

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
RECORRIDO
08 OCT 2021
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



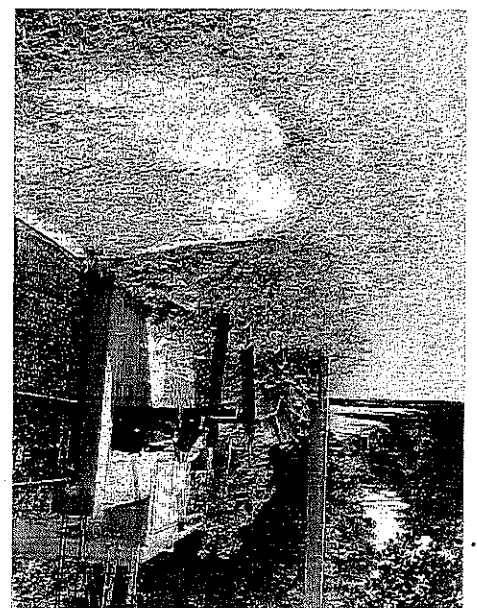








H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL





PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

PROMULGA:

EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FAVOR DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA AMBIENTAL GENERADA POR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ORDENÁNDOSE LA CONTRATACIÓN INMEDIATA TEMPORAL DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y DE PERSONAL SUFICIENTE, YA SEA DE MANERA DIRECTA O POR UN TERCERO QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA QUE GARANTICE LA RECOLECCIÓN DEL 100% DE LOS RESIDUOS, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2021, ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN TERMINOS DE LEY PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.



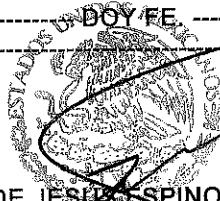
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYEN UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE: EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL CARGO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY; EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FAVOR DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA AMBIENTAL GENERADA POR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, ORDENÁNDOSE LA CONTRATACIÓN INMEDIATA TEMPORAL DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y DE PERSONAL SUFICIENTE, YA SEA DE MANERA DIRECTA O POR UN TERCERO QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA QUE GARANTICE LA RECOLECCIÓN DEL 100% DE LOS RESIDUOS, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2021.



JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.